

76001400302820230005200
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con los escritos que anteceden mediante los cuales, en primer escrito la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder a ella conferido, y en segundo memorial, se allega nuevo poder para la representación de la parte demandante. Para que se sirva proveer. Cali, 16 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. SEMPLI S.A.S
APD. MANUELA DUQUE MOLINA
COR. md@sempli.co
DDO. BIOSANT S.A.S
DARLEY MENDEZ VASQUEZ
JULIO CESAR MENDEZ VASQUEZ
RAD. 76001400302820230005200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No. 408
Cali, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la abogada **CATALINA ARCILA CAÑAS** identificada con C.C. No. 1.037.661.326 y con T.P 347.234 del C.S.J., desde el correo electrónico indicado en la demanda presenta renuncia al poder que le fue conferido por el demandante **SEMPLI S.A.S** para que lo

representara en este proceso, sin embargo, dicha renuncia no puede ser tenida en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Artículo 76 del CGP, que en su parte pertinente establece: *“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”* Pues ha omitido la apoderada demandante Dra. CATALINA ARCILA CAÑAS acompañar tal comunicación a su poderdante.

Ahora bien, una vez revisados los documentos allegados al correo electrónico del despacho, se observa que el día 18 de abril de 2023 la entidad demandada desde correo electrónico relacionado en la demanda, aporta memorial por medio del cual otorga nuevo poder a la Dra. MANUELA DUQUE MOLINA identificada con C.C. No. 1.037.607.710 y T.P. No. 252.835, cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, toda vez que dicho poder fue remitido desde el correo inscrito por la entidad para recibir notificaciones judiciales, por ende, atendiendo lo reglado en el primer inciso del artículo 76 del CGP, que reza: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”* se pondrá fin al poder otorgado a la Dra. CATALINA ARCILA CAÑAS, y se reconocerá personería a la Dra. MANUELA DUQUE MOLINA para que continúe la representación de la parte demandante SEMPLI S.A.S en el presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

1.- NO ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada CATALINA ARCILA CAÑAS, como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, como se explica en la parte motiva de la presente providencia.

2.- ACEPTAR la revocatoria del poder que le fue conferido a la Dra. CATALINA ARCILA CAÑAS, producto del otorgamiento de nuevo poder por parte de la entidad demandante, de

76001400302820230005200
J.A.A.R

conformidad con el artículo 76 inciso 1º del Código General del Proceso, tal como se explica en la parte motiva de la presente providencia.

3.- RECONOCER personería suficiente a la doctora MANUELA DUQUE MOLINA identificada con C.C. No. 1.037.607.710 portadora de la T.P. 252.835 del C.S. de la J, y con correo electrónico md@sempli.co, para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE MAYO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria